

**Resolución de la Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones de impulso a una transición ecológica competitiva del tejido empresarial valenciano.**

## **ANTECEDENTES**

1. El fomento de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático y la promoción de medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de las empresas a través de las herramientas de la educación ambiental -información, comunicación, formación, capacitación, investigación, participación- es una de las funciones propias de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

2. La aprobación en 2015 de la Agenda 2030, y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), y la apremiante necesidad de abordar una acción climática preventiva sientan las bases para la transición hacia un nuevo modelo de producción y consumo menos intensivo en carbono y más resiliente. En este proceso las empresas no pueden quedarse atrás, deben sumarse al nuevo reto que se les plantea: y no sólo para cumplir la normativa que acompaña al proceso, sino para aprovechar las oportunidades que surgen de la activación de nuevos segmentos de mercado, reforzar su imagen de marca, ahorrar costes energéticos y materiales, promover un entorno de trabajo seguro, en definitiva, ser más sostenibles.

3. Por ello, para favorecer su resiliencia y perdurabilidad, es necesario informar, formar y capacitar sobre las implicaciones empresariales de la Agenda 2030 y los ODS y las nuevas pautas de producción y gestión que se requieren para conseguir una economía más circular, resiliente y descarbonizada. También es fundamental informar y formar de y en los conceptos, instrumentos y oportunidades que surgen de la descarbonización de procesos, productos y servicios y de la preparación para la adaptación a los riesgos, vulnerabilidades e impactos derivados del cambio climático.

4. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante Consejo de Cámaras), se configura como corporación de derecho público, como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat Valenciana, y viene desarrollando acciones de

sensibilización y educación ambiental en esta materia, desarrollando programas de información, formación y capacitación empresarial para conseguir empresas más sostenibles.

5. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son fundamentales para garantizar una transición ecológica efectiva y justa: generan un considerable volumen de empleo, representan más del 99% del tejido empresarial valenciano y emiten una importante cantidad de gases de efecto invernadero. Algunas de estas PYMES líderes ya han comenzado a actuar hacia su descarbonización y resiliencia, aunque la mayoría se enfrenta todavía a barreras como la falta de financiación, información y conocimiento, que dificultan profundizar estos esfuerzos.

Por ello se considera necesario impulsar la acción climática entre las PYMES valencianas, mediante la concesión de una subvención nominativa al Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana que las ayude a transformar su modelo de negocio hacia otro más eficiente, bajos en emisiones, resiliente, circular y competitivo.

6. El ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente se asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. Por su parte, el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en su artículo 11 atribuye a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental el ejercicio de las funciones en materia de cambio climático.

7. La subvención, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, está prevista en el Anexo de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria G0108.02.03.442C00.481.01, a través de la línea nominativa S1476, con la denominación "*Colaboración con el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana sobre ODS 13*" para financiar actuaciones destinadas a Impulsar la transición ecológica competitiva en el tejido empresarial valenciano, con una dotación total de 100.000,00 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y

de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat y el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat

## RESUELVO

### **Primero.** Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a favor del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana con NIF Q96500261, destinada a financiar actuaciones para impulsar la transición ecológica competitiva en el tejido empresarial valenciano.

El Consejo de Cámaras, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar según el artículo 30 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

El Consejo de Cámaras, dada su naturaleza de corporación de derecho público integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castelló, Orihuela y València, podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de esta resolución, en las Cámaras de la Comunitat Valenciana que lo integran y se extenderán igualmente a estas entidades los compromisos de ejecución y justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En este sentido, las Cámaras de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo se considerarán beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todas las referencias hechas al Consejo de Cámaras se extienden a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castelló, Orihuela y València en quienes se delegue, en su caso la ejecución de las actividades. El Consejo de Cámaras, en todo caso, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las Cámaras de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos recibidos y de su correcta aplicación.

**Segundo.** *Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La Ley 8/2023, de 27 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea de subvención S1476 denominada "Colaboración con el Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana sobre ODS 13" en el Capítulo 4 del programa presupuestario 442C00 "Cambio Climático", aplicación presupuestaria G0108.02.03.442C00.481.01, dotada con un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

**Tercero.** *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

**ACTUACIÓN 1.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN Y MEJORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) SELECCIONADOS EN LAS PYMES.**

Desarrollo de un proceso información, formación y asesoramiento para que las pequeñas y medianas empresas valencianas puedan desarrollar un Plan de Acción y Mejora, diseñado ad-hoc, que ayude a concretar e integrar de manera efectiva los ODS números 6 (Agua limpia y saneamiento), 7 (Energía asequible y no contaminante), 9 (Industria, innovación e infraestructura), 12 (producción y consumo responsables) y 13 (Acción por el Clima) en la estrategia y gestión cotidiana de estas empresas.

Para ello, tras analizar en profundidad los contenidos de estos ODS, se elaborará un *Plan de Acción* ODS-PYME adecuado para la realidad de cada empresa participante, combinando actuaciones de información/formación con mentorización, para que otros actores con una trayectoria más sólida en esta materia, y en acciones de tipo individual o colectivo, acompañen a pymes menos experimentadas y con menor conocimiento para asesorarles en el proceso de desarrollo de su proyecto empresarial.

El número de pymes participantes distribuidas por cada una de las Cámaras de la Comunitat Valenciana en su respectiva demarcación, es el siguiente:

CÁMARA	Nº EMPRESAS 2024
Alcoy	3
Alicante	15
Castellón	10
Orihuela	3
Valencia	24
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>

Esta actuación se ejecuta a través de la aplicación de una **herramienta informática**, desarrollada ad-hoc, que se estructura en dos partes:

- **Módulo consultas:** donde se registrarán todas las consultas que, sobre cuestiones medioambientales, sobre descarbonización o sobre adaptación al cambio climático realicen las pymes.
- **Módulo Plan de Acción y Mejora:** estructura en dos fases:
  1. **Test:** realización de un cuestionario donde se recogerán:
    - Datos Generales: incluyendo los datos generales

sobre las empresas participantes.

- Datos sobre los ODS: que incluyen cuestiones relacionadas con los ODS seleccionados, números: 6,7,9,12,13:
2. **Elaboración del Plan de Acción y Mejora (PAM):** La aplicación informática, permite la edición automática del Plan de Acción y Mejora (PAM) según la información introducida en la misma en la parte anterior. La acción se desarrolla en las siguientes fases:

Fases de desarrollo	Formato/actividad	Modalidad	Lugar
<b>1. Mentorización</b>			
Subfase 1.1.	Test diagnóstico de situación de la PYME en relación ODS.	Presencial	Cámaras.
Subfase 1.2	Aplicación del Programa de Acción y Mejora (PAM).	Presencial	Cámaras.
<b>2. Conclusión y entrega de diplomas</b>			
Conclusión	Acto final en cada una de las Cámaras de la CV, donde se darán a conocer los resultados y la entrega de diplomas a las empresas participantes.	Presencial	Cámaras.

- **Mentorización:** consiste en el desarrollo de las siguientes acciones:
  - a. **Test de situación de la PYME** (Subfase 1.1). Se realizará un análisis para diagnosticar la situación en que se encuentra cada una de las pymes participantes en relación con los ODS indicados. Consistirá en la aplicación de un cuestionario sencillo y accesible, tutorizado en todo momento por las Cámaras con el que se analizará la situación de su estrategia actual vinculada a estos ODS. El cuestionario se estructurará en diferentes apartados, contemplando los ODS principalmente vinculados a la PYME como los pilares básicos sobre los que actúa: economía circular, descarbonización, etc.
  - b. **Programa de Acción y Mejora -PAM-** (Subfase 1.2). Finalizado el diagnóstico se realizará un informe de resultados y se pasará a la segunda fase. En esta se propondrá a la PYME un programa de acción y mejora

totalmente personalizado adecuado a su situación, con el objetivo de que implante las medidas necesarias para cumplir en el desarrollo de su actividad con los ODS y con la normativa vigente en materia de cambio climático. En todo momento contará con el apoyo de su Cámara de referencia.

- **Conclusión y entrega de diplomas:** Como cierre de esta actuación se realizará un acto final en cada una de las 5 Cámaras donde se darán a conocer los resultados, se presentarán las principales conclusiones y se reflexionará sobre la necesidad de avanzar hacia una economía hipocarbónica, al mismo tiempo que sirva de reconocimiento a las empresas que han participado en el programa como ejemplo de buenas prácticas inspiradoras a emular por otras empresas análogas.

Se entregará a cada una de las empresas participantes en el programa el diploma acreditativo de su participación.

Este Plan de Acción ODS-PYME estará apoyado por **acciones de difusión** de todo tipo: edición de una noticia al mes del proyecto por cada una de las cámaras en sus medios habituales de difusión, publicidad en redes sociales, web Cámaras, boletín electrónico, news... Se prevén unas 10 actuaciones informativas por cada una de las cinco Cámaras, lo que supone un impacto total de 50 actuaciones de comunicación para sensibilizar a las PYMES de todo el territorio.

Del mismo modo se realizará un **"informe final"** que aglutinará los resultados e indicadores obtenidos de todas las Cámaras sin nombres de empresas, para que este documento sirva como reflejo de la situación de la PYME en materia de ODS y poder difundirlo; RRSS, portal sostenibilidad...

Con relación al hecho de que en esta actuación se desarrollarán acciones centradas en varios ODS como: 6 (*Agua limpia y saneamiento*), 7 (*Energía asequible y no contaminante*), 9 (*Industria, innovación e infraestructura*), 12 (*producción y consumo responsables*), y ello a pesar de que la denominación de la línea S1476 es: *"Colaboración con el Consejo de cámaras de la Comunitat Valenciana sobre el ODS 13"*, que es un objetivo centrado en la acción por el clima, hemos de indicar que, para poder dar respuesta a la descripción y finalidad de esta línea en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024: *"Impulsar la transición ecológica competitiva en el tejido empresarial valenciano"*, implica

necesariamente desarrollar acciones de impulso a la gestión eco-eficiente de los diferentes inputs (materias primas, energía, agua...) y outputs (productos, servicios, residuos, emisiones, vertidos...) que entran o salen de los diferentes procesos productivos o de servicios del tejido empresarial valenciano. Elementos sobre los que las pymes han de actuar para impulsar su descarbonización y adaptarse, por tanto claramente vinculados con la lucha contra el cambio climático, máxime si tenemos en cuenta que el concepto "transición ecológica de las empresas" es el proceso de transformación de los procesos, productos y servicios para hacerlos sostenibles (social, económica y medioambientalmente), donde la transición energética, la gestión sostenible del agua, de los residuos, de sus equipos e infraestructuras... para la mitigación y adaptación al cambio climático son una parte fundamental de su hoja de ruta.

## **ACTUACIÓN 2.-JORNADAS ENCAMINADAS A IMPULSAR LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA COMPETITIVA EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Realización de **5 jornadas** sobre aspectos clave en materia de Cambio Climático, una en cada Cámara de la Comunitat Valenciana.

En ellas se incluirá una parte destinada a divulgar y explicar la *"Herramienta sobre adaptación al Cambio Climático para organizaciones-Resiliencia como ventaja competitiva -"*

Esta herramienta incluye una metodología para realizar el análisis de vulnerabilidad al cambio climático y la priorización de medidas de adaptación para las organizaciones.

En cada Cámara se hablará de un tema concreto: descarbonización, adaptación, reducción de emisiones... y de las ayudas públicas que existen sobre el mismo.

## **ACTUACIÓN 3. DECÁLOGO PARA DESCARBONIZAR.**

Elaboración de un decálogo sobre descarbonización dirigido a la pyme. Una hoja de ruta con soluciones prácticas y concretas encaminadas a la descarbonización de las empresas de la Comunitat Valenciana, a modo de buenas prácticas, ágil e intuitivo.

### **Cuarto. Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, sin embargo, la

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

**Quinto.** *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2024, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en función de las horas de dedicación a las tareas objeto de la subvención.
- b) Aprovisionamientos y servicios externos: gastos del personal docente, suministros consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en las jornadas, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.
- c) Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.
- d) Se entiende como gasto realizado aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**Sexto.** *Subcontratación.*

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por, el Consejo de Cámaras o cualquiera de las Cámaras de la Comunitat Valenciana por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Séptimo.** *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

**Octavo.** *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

**Noveno.** *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.
- Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.

- Comunicar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar la publicación de la información de acuerdo con lo que se establece en la normativa autonómica, de aplicación en materia de transparencia y publicidad activa, mediante sus páginas web.

2. Asimismo, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, pudiendo marcarse al efecto la casilla correspondiente en el formulario de aportación de documentación por el que se formaliza la solicitud, disponible en el siguiente enlace:  
<https://www.gva.es/es/proc95272>

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

***Décimo. Pago y método de pago de la subvención.***

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la entidad beneficiaria a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la ayuda, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

***Decimoprimer. Plazo y forma de justificación.***

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 15 de diciembre de 2024.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución. Se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el Consejo de Cámaras que contendrá la documentación que a continuación se detalla, acompañada del informe de una persona auditora de cuentas inscrita

como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3. En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá firmarse electrónicamente por la persona que ejerza la dirección del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, o por la persona delegada correspondiente o representante legal de la entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la dirección del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, o por la persona delegada correspondiente o representante legal de la entidad, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.º Cuando se realice la actividad con medios propios del Consejo de Cámaras, o de las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien delegue la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda, se presentará una relación detalla de los gastos de personal

vinculados a las actividades objeto de la ayuda, indicando el número de horas incurridas y su coste hora. Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta ayuda, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y se tendrá que aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado. Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre del Consejo de Cámaras y de cualquiera de las Cámaras de la Comunitat Valenciana en él integradas, que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de esta Resolución.

4º En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2024 (del 1 de enero al 14 de noviembre de 2024) y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes del Consejo de Cámaras y las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien haya delegado la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda que acrediten el cumplimiento de las

obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.

- Declaración responsable que acredite que el Consejo de Cámaras y las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien haya delegado la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.
5. De acuerdo con lo que prevé el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.
  6. En caso de que la actividad subvencionada se financie, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de éstas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  7. La entidad beneficiaria está obligada a conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otros establecidos en la legislación vigente.

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: <https://www.gva.es/es/proc95272>

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de

representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede\_certificados).

***Decimosegundo. Informe de auditoría.***

La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que las entidades beneficiarias estén obligadas a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma auditora. En el supuesto de que la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por ella.

La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

3. Que la informació econòmica contenida en la memòria està soportada per una relació classificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificació de la acreedora y del documento -facturas, nóminas y boletines de cotización a la seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
5. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de esta resolución; y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
6. Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de una de ellas, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
7. Que la cuantía de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos totales para financiar las actividades contempladas en la presente resolución, procedentes de la Generalitat y de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan los costes de la actividad subvencionada.

Al término de su trabajo la persona auditora solicitará a cada una de las entidades beneficiarias un certificado, firmado por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditora sobre los procedimientos realizados.

Los gastos de la auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de esta resolución serán también elegibles.

### ***Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones***

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá en los supuestos y por los sujetos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

### ***Decimocuarto. Notificación a la Comisión Europea***

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no realiza actividades que supongan una ventaja económica que falsee la competencia dado que ésta no ejerce una actividad económica en el sentido de no ofrecer bienes o servicios a un determinado mercado y destinada a la consecución de un beneficio. Se trata de acciones de

divulgación, formación y sensibilización cuyo fin es impulsar la transición ecológica del tejido empresarial valenciano.

### ***Decimoquinto*** *Transparencia*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

### ***Decimosexto*** *Normativa aplicable*

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

### ***Decimoséptimo*** *Información de las ayudas*

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

***Decimoctavo Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.***

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de transición ecológica
- b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc19970](https://sede.gva.es/es/proc19970).
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección

de Internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

### ***Decimonoveno Efectos***

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra a) y 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

*València, a la fecha de la firma electrónica*

***Honorable Sra. Consellera de Medio Ambiente, Agua,  
Infraestructuras y Territorio***